SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE

ACACIAS – META

AUTO

(28 de Mayo del 2024)

Por medio del cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria

232-20571

EXPEDIENTE No. 232-AA-2024-08

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que revisado el FMI 232-20571 se encontró que se trata de un predio Rural denominado como "Lt rural El diamante" con un área de 14 has con 9000 mts2, ubicado en la Vereda Santa Ana del Municipio de Acacias – Meta.

Que verificada la información publicitada en el Folio de Matricula inmobiliaria, se encontró que mediante Oficio No. 0616 del 29 de Noviembre de 2022, el juzgado Civil del Circuito de Acacias emitió EMBARGO de derecho de Cuota correspondiente al señor JULIÁN HERMINZUL CAVIEDES ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía 17.447.143.

Que en virtud de la orden judicial inscrita, sobre el folio de matrícula inmobiliaria no procedía inscripción de actos de disposición, no obstante durante el estudio jurídico de calificación del turno 2024-232-6-1297 del 26 de febrero de 2024, se evidenció que obra en el folio de matrícula inscripciones de actos después del registro de la medida cautelar de embargo.

Que la Venta de derecho de cuota inscrita corresponde a la venta realizada por parte de Julián Herminzul Caviedes Zapata identificado con cédula de ciudadanía 17.447.143 en favor de Daniela Valentina Hernández Forero identificada con cédula de ciudadanía 1.122.144.622 por un porcentaje del 0,80 % (anotación 119).

Que debido a la anterior motivación se hace necesario, proferir auto de inicio de actuación administrativa, con la finalidad de establecer la real situación jurídica de la matricula inmobiliaria.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 232-20571, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor Julian Herminzul Caviedes Zapata y a la señora Daniela Valentina Hernández Forero identificada con cédula de ciudadanía 1.122.144.622.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria número 232-20571, objeto de la presente actuación (Circular 139 del 09 de Julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (artículo 75. Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en acacias, Meta, a los 28 días del mes de Mayo del 2024.

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ
Registrador Seccional
Instrumentos Públicos de Acacias (Meta)